

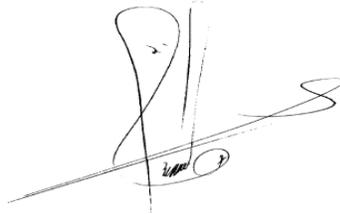
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez que la Personero Judicial de los codemandantes VINASCO MAFLA y LARGO DE VINASCO, a través de la misiva inmediatamente anterior, solicita que se señale nuevamente fecha para llevar a efecto la diligencia de **"REMATE DEL BIEN INMUEBLE"** legalmente aprehendido y avaluado por razón de esta ejecución.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 20 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0632. -
"EJECUTIVO HIPOTECARIO" - MÍNIMA CUANTÍA -C.S.-
RADICACIÓN NRO.2021-00059-00.-
DEMANDANTES: LIBARDO ANTONIO VINASCO MAFLA y
MARÍA MERCEDES LARGO DE VINASCO
DEMANDADO: FRAY FERNANDO GIRALDO RÍOS
(SEÑALA NUEVA FECHA REMATE INMUEBLE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia al libelo visible en el cuaderno uno del expediente digital, la Gestora Judicial de los codemandantes **LIBAERDO ANTONIO VINASCO MAFLA** y **MARÍA**

MERCEDES LARGO DE VINASCO, al interior de este proceso “**EJECUTIVO CON ACCION REAL**” adelantado en contra del señor **FRAY FERNANDO GIRALDO RÍOS**, solicita, una vez más, que se señale día y hora para la celebración del **REMATE del BIEN INMUEBLE** distinguido con la **Matrícula 375-53606** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle); mismo que se encuentra embargado, secuestrado y valorado legalmente por cuenta de este litigio, correspondiendo el mencionado **AVALÚO** a la suma de **\$19'539.000,00. -**

Así las cosas, de conformidad con lo estatuido en el canon 457 del Estatuto General Procesal, lo peticionado por la Apoderada que representa al extremo-activo, debe atenderse prósperamente y; por ello, se hace necesario obrar bajo los parámetros determinados en la norma en cita; disponiendo lo necesario para que se ejerza en armonía con los demás apartados que sistematizan la diligencia suplicada.

Al consentir positivamente a lo deprecado por la Togada de los ejecutantes, teniendo de presente, además, que se ha efectuado, una vez más, el Control de Legalidad estipulado en el artículo 132 Código General Adjetivo, sin que se vislumbren actos que puedan ocasionar la nulidad de lo hasta compaginado, debe disponerse lo pertinente para que se cumplan los mandatos legalmente regulados, con el objeto de llevar a feliz término la subasta reclamada; debiéndose tener en cuenta el porcentaje que se asumirá como postura admisible y al que declare hábil a quien se implique en ella.

Igualmente, deben adoptarse las previsiones legales y necesarias, que al adjudicarse el inmueble motivo de almoneda, a quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dicho predio sea transmitido completamente saneado en cuanto a impuestos y demás gravámenes que lo afecten.

Ahora bien, en el evento de que no se disponga de otro método por parte del Consejo Superior de la Judicatura o nuestro, para llevar a su consumación la licitación que oreamos, ésta tendrá su ejecución a través de la Plataforma “**LIFE SIZE**”; siendo del resorte de los interesados en la licitación, dar a conocer, con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** al acto tantas veces referenciado, con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, con el fin de proceder a su vinculación. La postura y la constancia de la consignación exigida para la subasta, serán enviadas al correo institucional descrito, en mensaje cifrado, si así lo apetecen los ponentes. Transcurrida una hora desde el inicio del remate, esta Propiciadora Judicial desanudará los mensajes o solicitará las claves para dar apertura a los

respectivos archivos y leerá los ofrecimientos que reúnan los requisitos mencionados, para los fines pertinentes.

Para finalizar, se hace necesario notificar al Secuestre **HUMBERTO MARÍN ARIAS**, con el propósito que se sirva informar el estado que actualmente presenta el inmueble por subastar y las obligaciones que, para la data, se encuentran efectivas.

Tomando en pie lo excogitado, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que una vez formalizado el "**CONTROL DE LEGALIDAD**" regulado en el artículo 132 del Régimen General Procedimental, **no se vislumbra vicio o acto antiprocesal alguno** que pueda ocasionar la **NULIDAD** de lo hasta ahora compendiado.

SEGUNDO: SEÑALAR el **MARTES DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como nueva fecha, para llevar a su consumación la **DILIGENCIA DE REMATE del BIEN INMUEBLE** distinguido con la **Matrícula #375-53604 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle)**, ubicado en la calle **4Sur #2-22 o #25-22, barrio "Asprodica" de El Águila (Valle)**, denunciado como de propiedad del demandado **FRAY FERNANDO GIRALDO RÍOS, AVALUADO** en la suma de **\$19'539.000,oo.-**

TERCERO: INFORMAR al público la almoneda en la forma y términos que consagra el artículo 450 del Compendio General Adjetivo; indicándoles que la misma tendrá su realización de manera **VIRTUAL**, en la forma y términos como se determinó en el transcurrir de esta providencia. En el respectivo aviso, **ADVIÉRTASE** a los ponentes que podrán precisar sus ofertas dentro de los **CINCO (5) DÍAS** anteriores a la fecha de la subasta; así como en el interregno de **UNA (1) HORA**, contada a partir del inicio de la diligencia; comprometiéndose a aportar sus propuestas en mensaje cifrado, si así lo apetecen y; concluido el tiempo otrora descrito, serán desatados los mensajes que se presenten, para su lectura; ofrecimientos aquellos que no podrán ser inferiores al **setenta por ciento (70%) del avalúo** suministrado al predio motivo de puja; debiendo, en todo caso, atemperarse de consignar previamente el **cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo**.

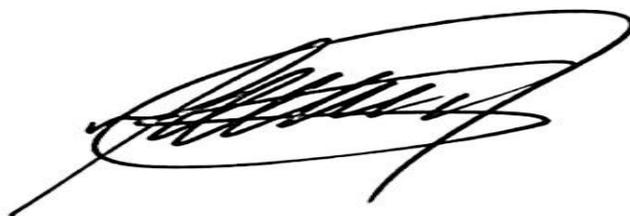
CUARTO: EXTERIORIZAR a la parte interesada en la licitación, que la correspondiente publicación del **AVISO** deberá llevarse a efecto un día **DOMINGO**, con precedencia no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha de la almoneda, en un diario de amplia circulación en este municipio ("**EL PAIS**", "**LA REPUBLICA**", "**EL ESPECTADOR**", "**EL TIEMPO**"); igualmente deberá **ACREDITAR** al expediente el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** actualizado del bien objeto de subasta, el cual deberá tener una validez de **UN MES** anterior a la diligencia que ventilamos.

QUINTO: INSTAR a las partes, que para **Actualizar el Crédito** que se exige con esta ejecución, si a bien lo tienen, con suficiente antelación a la data del remate, deberán presentar aquella, al tenor de lo previsto en el canon 446 del Código General del Proceso.

SEXTO: EXHORTAR al Secuestre **HUMBERTO MARÍN ARIAS**, para que en un término no menor a **CINCO (5) DÍAS** hábiles previos a la consumación de la **DILIGENCIA DE REMATE** que refiere este auto, exhiba **INFORME** al Despacho sobre el estado actual del predio, en lo relacionado con el pago por concepto de impuestos y demás menesteres; debiendo aportar los documentos que sustenten su dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL